



Puerto Vallarta, Jalisco. Viernes 15 de noviembre del 2013

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
P R E S E N T E**

Los que suscribimos, OSCAR ÁVALOS BERNAL y OTONIEL BARRAGÁN ESPINOZA, en nuestro carácter de Regidores del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 10, 49, fracciones II, 50, fracciones II y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 20, fracción II, y 22, fracción X, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco, y los artículos 83 y 97 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, de manera respetuosa presento ante este honorable cuerpo de gobierno la presente

Iniciativa de Acuerdo Edilicio

Que autoriza al Municipio de Puerto Vallarta a celebrar los actos jurídicos necesarios para refinanciar o reestructurar su deuda pública directa, en las condiciones que resulten más convenientes para los intereses de esta institución pública.

Para tal fin, y con observancia de las formalidades prescritas por los artículos 41 y 85 del precitado Reglamento que norma la vida interna de esta institución, se ofrece la siguiente relación de antecedentes, razones y fundamentos que sirven de base para los resolutiveos aquí planteados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las evidencias documentales muestran que durante el primer año de gestión del gobierno municipal en turno ha sido posible mejorar la salud financiera de Puerto Vallarta, además de conferir mayor orden y hacer más transparentes las finanzas públicas. Este avance ha sido posible a pesar de la situación de escasez que ha sobrellevado el municipio, y del escenario confuso, opaco y desorganizado en el que fue entregada y recibida su Hacienda Pública, en octubre del 2012.

No obstante los avances registrados desde entonces, aún pesa sobre las finanzas de Puerto Vallarta el volumen de los compromisos económicos adquiridos en el pasado, que no surgieron en este gobierno pero que el municipio deberá seguir afrontando aún cuando haya concluido el período constitucional de quienes hoy detentan el mandato conferido en las urnas.

Puerto Vallarta necesita soluciones inteligentes que le permitan soportar la carga de los empréstitos adquiridos en el pasado, sin deteriorar la calificación crediticia del municipio ni incumplir sus obligaciones de pago, aunque —muy especialmente— sin poner en riesgo la capacidad de la administración pública para atender con calidad y oportunidad las demandas de infraestructura, servicios y beneficios sociales que presentan los vallartenses.

Tal situación exige una respuesta clara y consistente por parte del Ayuntamiento. No se trata de una necesidad fortuita ni de un asunto que pueda postergarse en espera de mejores tiempos: Es una realidad sabida aún antes de que tomaran protesta los actuales integrantes del órgano máximo de gobierno, como lo demuestra el hecho de que este mismo tema ya había sido motivo de una discusión en el Pleno desde el primer mes de la administración, cuando se expusieron, durante la sesión ordinaria del 31 de octubre del 2012, los siguientes razonamientos:

“Es un hecho constatado que la Administración Municipal instalada en octubre del 2012 recibió unas finanzas públicas debilitadas por la excesiva generación de deudas y pasivos, algunos de ellos derivados del mero incumplimiento de obligaciones de pago por parte de las administraciones municipales anteriores. [...]

“Tales pasivos no solamente derivan de empréstitos formalmente adquiridos con las instituciones del sistema financiero mexicano, sino también del incumplimiento o la mora en el pago a proveedores de bienes o servicios, [...] y se suman a ellos los adeudos derivados de la ejecución de obras públicas en las que otros órdenes de gobierno enteraron en tiempo y forma los recursos convenidos, siendo el municipio omiso en la atención de tales compromisos.”

“En el peor de los casos, los adeudos derivan del incumplimiento de las obligaciones fiscales de la administración municipal, o de la omisión en la entrega de fondos retenidos para los sistemas de seguridad y prestaciones sociales que se tienen convenidos para el beneficio de los servidores públicos municipales.”

“De esta manera, lo único que queda claro es que el municipio enfrenta en este momento compromisos de pago que rebasan estrepitosamente su capacidad de respuesta. Un esfuerzo significativo de austeridad y racionalidad en el manejo de las finanzas públicas municipales no resultaría suficiente para enfrentar esta contingencia, sin el apoyo de los acreedores.”

“Un principio esencial de respeto consiste en que el municipio pague lo que debe, siempre que la obligación hubiere surgido de un acto legítimo [...] y por eso,] con el conocimiento de que algunos de los compromisos que se encuentran mejor documentados son los empréstitos formalmente contraídos con la banca comercial [...] se advierte la conveniencia] de generar una propuesta que resulte acorde para que el municipio pueda cubrir al debido tiempo los adeudos que viene arrastrando.”

En el momento presente, gracias a los esfuerzos realizados durante estos meses ha sido posible reducir significativamente el gasto corriente, y aumentar la inversión en obra pública en un 57% más de la estimación original, como se hizo patente en el acuerdo edilicio que aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos vigente durante el año 2013. En esta nueva realidad de las finanzas públicas, también es muy destacable la reducción en 15% del gasto en materiales y suministros, aunado al hecho de que los recursos destinados al pago de sueldos y prestaciones laborales, que al iniciar la administración consumía casi la mitad de los recursos de la Hacienda municipal, ahora representa solo el 38.6% del total, lo que a todas luces son indicadores inobjetable de salud financiera.

No obstante, las posibilidades materiales del municipio seguirán siendo débiles mientras el servicio de la deuda continúe representando un lastre que limite el avance

de los programas, proyectos y políticas de gobierno. Por eso es que, inspirado en valores como la *“pulcritud en el manejo de los recursos”*, la *“rendición de cuentas y la transparencia”*, el Plan Municipal de Desarrollo, fiel a la visión de *“un Puerto Vallarta justo y equilibrado [...] donde el ejercicio de gobierno se refleje directamente en el bienestar de las personas [...]”*, y en cumplimiento de una misión que propone un gobierno *“promotor [...] de la transparencia y la rendición de cuentas, [...] que trabaje más y cueste menos”*, trazó como objetivo estratégico el de **sanear las finanzas municipales**, y estableció puntualmente la necesidad de instituir un **proyecto de reestructuración de la deuda pública**, bajo la consigna de *“buscar alternativas que mejor le convengan al municipio para refinanciar o reestructurar la deuda”*. Todo esto como componente fundamental del eje denominado “Ciudad Limpia”, que *“no solo tiene que ver con la recolección de la basura o la imagen visual”*, sino también con *“una forma distinta de ser y ejercer el gobierno”*.

El municipio es libre para administrar su Hacienda. Se trata de un apotegma jurídico hoy irrefutable, que se encuentra consignado en el texto de la Ley Fundamental de la Nación Mexicana, en su artículo 115, fracción IV, y que es fielmente reproducido y desarrollado por los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; por los artículos 37, fracción II, y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y por el último párrafo del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco.

Empero, lo que es palmario desde la Ciencia del Derecho no resulta igualmente perspicuo desde la perspectiva económica, cuando la realidad demuestra que, hasta mediados del año, el saldo de la deuda bancaria del municipio se ubicaba en una cantidad cercana a los 343 millones de pesos, y la carga de sus amortizaciones exigía una distracción de recursos del orden de los 58 millones de pesos —sumados los abonos al capital y el pago de intereses—, cifra superior en un 14% al monto total que el municipio destinará de sus arcas propias a la construcción de vías de comunicación, o un 61% más de lo que estará en posibilidad de canalizar durante el 2013 para obras de abastecimiento de agua y electrificación.

Si se considera solamente la cantidad de dinero que mensualmente debe distraer el municipio para el servicio de la deuda, esta sola cifra representa doce veces el monto que el municipio estará destinando en todo el año para apoyar a las familias vallartenses que carecen de una vivienda, o que siendo poseedores de una, la habitan en forma precaria y con deficiencias en el acceso a los servicios básicos.

Por eso es indispensable que el Ayuntamiento ejercite las facultades que le confieren los artículos 13, fracción I, incisos b) y c), 17, 17-Bis, 18, 20, 22 y 23 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y autorice la reestructuración o refinanciamiento de sus empréstitos, mediante el pago anticipado o a través de la modificación de los términos y condiciones, junto con la renegociación de los esquemas de garantías, cobertura de riesgos, apoyo técnico especializado e instrumentos y fuentes de pago en que dichos endeudamientos fueron sido contratados, bajo la consigna de que estas operaciones se realicen siempre en los términos más convenientes para los intereses del pueblo de Puerto Vallarta, del que dimana la autoridad de esta colegiación gobernante.

Al respecto, es importante mencionar que el monto a reestructurar o refinanciar debe fijarse en una cantidad cercana a los 330 millones de pesos, cantidad que resultaría suficiente para cubrir el saldo vigente del crédito bancario contratado el 19 de enero del 2009 con la institución de banca múltiple BBVA Bancomer S.A., del Grupo Financiero Bancomer, con un interés equivalente a la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio (TIIE) —que fija diariamente el Banco de México—, más 1.6 puntos porcentuales, a un plazo original de 15 años que concluirían hasta fines del 2024, y para el que se constituyó un fondo de garantía por 11.9 millones de pesos, que se asegura mediante un Fideicomiso irrevocable de Administración y Medio de Pago al que se canaliza el cien por ciento de las participaciones federales que le corresponden al municipio.

Todos esos actos se derivan del acuerdo del Honorable Ayuntamiento número 0574/2008, aprobado por la mayoría calificada de sus integrantes el 20 de diciembre del 2008, cuyos efectos permanecen vigentes hasta la fecha en que este instrumento se pone a consideración.

La situación hacendaria del municipio, la calificación crediticia que en tal virtud le corresponde, y las condiciones prevalecientes para la economía mexicana hacen necesario que el refinanciamiento o reestructuración de pasivos que se autoriza mediante este instrumento contemple un plazo máximo de veinte años para cubrir las obligaciones, lo que hace necesaria la aprobación de los términos aquí planteados, por parte de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 5º y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de

Jalisco y sus Municipios. Ese mismo tipo de votación se requiere en el caso de que el Municipio opte por celebrar nuevos contratos de fideicomiso público, o realizar novaciones a los ya existentes, con el objeto de garantizar sus operaciones crediticias, o para constituir fuentes de pago respecto de ellas.

Cabe también la mención que, para hacer viable la suscripción de los instrumentos legales que mediante este acuerdo se posibilitan, será necesario efectuar los correspondientes registros de los nuevos empréstitos, o de la reestructura de los existentes, y hacer las adecuaciones presupuestales pertinentes, a fin de dar cumplimiento las previsiones de los citados artículos 5º y 13 de la ya invocada Ley de Deuda Pública, además de los artículos 16, 20, 28 Bis, 31 y 32 de ese mismo ordenamiento, junto con los artículos 52 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Con esas bases legales, y por así convenir a los intereses de Puerto Vallarta, como un asunto que debe resolverse con celeridad, en los términos de los artículos 38 y 85 de nuestro Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio Puerto Vallarta, Jalisco, solicito que en la misma Sesión Plenaria se someta a la aprobación de este Órgano de Gobierno Municipal, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza en los términos de los artículos 2 fracción II, 3 fracción II, 5, 10 fracción III, 13 fracción I, inciso a) y 28 Bis de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la contratación por parte del Municipio de un crédito a un plazo de hasta diez años, hasta por la cantidad de \$326'785,872.00 (Trescientos veintiséis millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), para el único fin de Reestructurar la Deuda Bancaria que el Ayuntamiento mantiene con BBVA Bancomer, más comisiones de apertura, gastos de contratación, tramite y registro, ello con las instituciones financieras y/o empresa parte del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones al Municipio, tomando en

cuenta de manera preponderante las condiciones actuales contratadas, buscando los siguientes términos:

1.-El plazo no deberá exceder de 122 meses posteriores a la firma del Convenio Modificatorio, incluyendo en estos cuando menos 18 meses de gracia.

2.-Deberá liberar parte de los ingresos federales afectos al fideicomiso que hoy se encuentran comprometidos, dejando como garantía no más de lo correspondiente a dos veces el servicio mensual de la deuda de la tabla de amortización a utilizarse.

3.- Deberá liberar el fondo de reserva dejando como en el mismo el equivalente a 2 veces el servicio de la deuda en su pago más alto.

4.- Deberá buscar una tasa en condiciones favorables para el municipio, con una tasa de interés similar, igual o menor a la que actualmente se tiene.

SEGUNDO.- Se autoriza una vez realizadas las anteriores contrataciones, en los términos de los artículos antes referidos y del numeral 13 fracción I inciso c) de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la reestructura de los empréstitos y contratos financieros que se tengan firmados y dispuestos por el Municipio, a efecto de renegociar el plazo de pago de los mismos a un periodo de hasta 10 años, y lograr la consolidación de la deuda en un sólo contrato y bajo mejores condiciones, siempre y cuando ello implique un beneficio en el escenario financiero que antes se tenían, un ahorro significativo para el Municipio, o una mejora en las calificaciones de riesgo para el Municipio.

TERCERO.- Se autoriza en los términos de los artículos 10 fracción III, 13 fracción I d), 22 y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la afectación en garantía y/o fuente de pago de los empréstitos en este acto autorizados y que se contraten, las participaciones que por ingresos federales le corresponden al Municipio derivado del fondo de fomento Municipal y/o Ramo 28, participaciones que se reciben conforme a la Ley de Coordinación Fiscal tanto a nivel Federal como Estatal y sus Reglamentos, autorizándose de igual manera para ese fin la constitución y firma de un mandato irrevocable y/o fideicomiso.

CUARTO.- Se autoriza en los términos de los artículos 10 fracción III, 13 fracción I d), 17 Bis, 22 y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, realizar todos los trámites necesarios a efecto de lograr la inscripción y registro tanto de los empréstitos como de los fideicomisos y/o mandatos irrevocables que se contraten en los términos del presente punto de acuerdo, ello ante la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Estado de Jalisco y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos, así como para que se dé cumplimiento al resto de las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Coordinación Fiscal, al artículo 9º noveno de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de registro de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios y demás ordenamientos legales.

QUINTO.- Se autoriza en los términos del artículo 13 fracción I inciso b) de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la suscripción de todos los actos, contratos y convenios que tengan por objeto la obtención de empréstito y demás operaciones de deuda pública antes aprobadas en las mejores condiciones financieras, incluyendo de forma enunciativa: contratos de intermediación financiera, contratos de prestación de servicios de asesoría, contratos a efecto de obtener calificaciones de riesgo de empresas calificadoras nacionales y/o internacionales, contratos de seguro, contratos de cobertura y todos los contratos accesorios y/o principales necesarios para lograr la consecución de los puntos aquí acordados.

SEXTO.- Se instruye a los C.C. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente Municipal, Roberto Ascencio Castillo, Síndico Municipal y Samuel Octavio Pelayo Paz, Tesorero Municipal, para que suscriban conjunta o separadamente la documentación necesaria para dar cumplimiento a los presentes puntos resolutivos, de manera enunciativa más no limitativa estarán facultados para firmar contratos de crédito, títulos de crédito, fideicomisos de administración y pago y/o mandatos irrevocables en los que se afecten las participaciones federales del Municipio correspondientes al Ramo 28, inscripciones ante la Secretaria de Finanzas del Estado de Jalisco y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), cartas de instrucción, convenios, contratos de intermediación y asesoría, contratos de prestación de servicios, otorgar poderes o cualesquiera documentos necesarios para la consecución del fin indicado, Con el

objeto de efectuar los pagos a la institución financiera que otorgue el empréstito en favor de este municipio y de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autoriza a la Secretaría de Finanzas del gobierno del Estado de Jalisco, a descontar de las participaciones que en ingresos estatales y federales le correspondan a este H. Ayuntamiento, por un plazo de 122 mensualidades a partir del mes posterior a la disposición del acredito y/o hasta la vigencia del mismo.

SÉPTIMO.-Todos los contratos y demás documentos que se firmen y realicen a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente punto de Acuerdo, deberán sujetarse bajo la estricta responsabilidad de los Servidores Públicos que los realicen a la legalidad y requisitos establecidos en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco, Ley General de Deuda Pública, Ley de Coordinación Fiscal, y demás ordenamientos aplicables.

Presentado para su deliberación en el Palacio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

"2013, Año de Belisario Domínguez y del 190 Aniversario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de Jalisco"



OSCAR ÁVALOS BERNAL
REGIDOR



OTONIEL BARRAGÁN ESPINOZA
REGIDOR